



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 419-2016-MDC.A.
CASTILLA, 20 de Julio de 2016

VISTO:

Con Informe N° 87-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 18 de Julio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, e Informe N° 539-2016-MDC-GAJ, de fecha 19 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

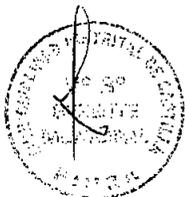
Que, mediante Informe N° 87-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 18 de julio del presente, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, se remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto: los Perfiles del personal de la QMAPED para su revisión y recomendando se tramite la Resolución de Alcaldía que los apruebe con la mayor premura posible debido a los plazos de cumplimiento establecidos para las metas;

Que, mediante Proveedor de fecha 19 de julio del presente, el Gerente de Planeamiento y presupuesto da respuesta al informe remitido y pone de conocimiento al Gerente Municipal para que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía a fin de cumplir con la actividad de la Meta 7, que mediante Proveedor de la referencia, de fecha 19 de julio del presente, el Gerente Municipal remite el expediente a este despacho con el fin de que se emita el informe legal correspondiente;

Que, el artículo 7° de nuestra Constitución Política reconoce el deber de fomentar el apoyo a las personas con discapacidad en aras de la igualdad de derechos; y en este sentido señala que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2.4 establece como una de las funciones de las Municipalidades Distritales la siguiente: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual establece como uno de sus objetivos: "v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 419-2016-MDC.A.

CASTILLA, 20 de Julio de 2016

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual establece como uno de sus objetivos: "v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

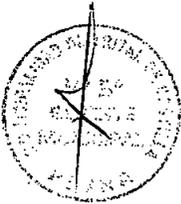


Que, así mismo, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; normativa que en su artículo 3°, referido al ámbito de aplicación, se establece con claridad que: "El Programa de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país."



Que, el artículo 6° de la norma precitada especifica que: "Las municipalidades deben cumplir determinadas metas para poder acceder a los recursos del Programa de Incentivos (...); y, en este sentido, su artículo 8° establece cuáles son los plazos para la evaluación del cumplimiento de las mencionada metas, siendo el segundo plazo de evaluación el 31 de julio del presente, fecha para la cual se deben haber cumplido las metas establecidas en el Anexo N° del mismo cuerpo normativo;

Que, en base a la normativa citada líneas arriba, se ha podido verificar que la Meta N° 7 del mencionado Plan de Incentivos consiste en: "Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida." Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y modernización municipal 2016; documento que dentro de las actividades previstas para alcanzar la Meta N° 7 ha considerado: la elaboración de perfiles del personal integrante de la OMAPED de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE;



Que, el artículo 74° de LA Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las Funciones Específicas Municipales, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.;"

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precia que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



Que, en este sentido, mediante Ordenanza N° 12-2016-MDC, de fecha 15 de julio del 2016, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Castilla, incluyéndose las funciones de la OMAPED;

Que, del análisis del expediente se verifica que mediante Informe N° 019-2016-MDC-OMAPED, de fecha 08 de febrero del 2016, la Jefa del OMAPED se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano solicitándole que tome las acciones pertinentes para el cumplimiento de la Meta N° 7 del Plan de Incentivos del MEF. De manera que, mediante Informe N° 004-2016-MDC-GDUR-SGI-NMVZ, de fecha 17 de febrero del presente, se indica el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento de la Meta N° 7; y posteriormente, mediante Informe N° 87-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 18 de julio del presente, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional propone los perfiles del personal de la OMAPED para su incorporación en el ROF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 419-2016-MDC.A.
CASTILLA, 20 de Julio de 2016

Que, el artículo 85° del Reglamento de Organización y Función de la Municipalidad Distrital de Castilla (ROF – MDC), referido a las funciones específicas de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en su inciso 12, otorga a esta área de la Municipalidad de Castilla la facultad de: "Apoyar en el proceso de actualización y/o formulación de los documentos técnico-normativos de gestión institucional: (...) Manual de Perfiles de Puestos – MPP (...)"; lo que significa que dicha sub gerencia sí tiene competencia para formular los perfiles del personal de la OMAPED para su posterior incorporación al ROF de esta Municipalidad;

Que, de conformidad con el artículo 20°, inciso 8, de la Ley 27972, se encuentra dentro de las atribuciones del Alcalde: "Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Manual de Perfiles de Puestos – MPP (...) a propuesta de la Gerencia Municipal." Por lo que, siendo la modificación de este Manual, con la incorporación de nuevos perfiles, lo que se está solicitando, le corresponde al Alcalde aprobar los nuevos perfiles para su incorporación en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo informado, y al estar las Municipalidades (como poder ejecutivo a nivel local) obligadas a dirigir su accionar conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes, siendo en este caso las normas relativas al tema de manejo de perfiles de puestos, se debe concluir: Que, le corresponde al Alcalde aprobar los Perfiles de puestos del personal de la OMAPED; y esto en la medida que se trata una acción para el cumplimiento de la Meta N° 7 y responde a las exigencias reguladas por las normas de la materia y de conformidad a lo establecido en el DS N° 400-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal e Incentivos del año fiscal 2016;

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y por la Gerencia Asesoría Jurídica; mediante informe Nro.539-2016-MDC-GAJ de fecha 19 de Julio del 2016;

Que, con la visa de la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 19 de Julio del 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los perfiles del personal integrante de la Oficina de Atención de las Personas con Discapacidad – OMAPED, de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE, y por los fundamentos de hecho y derecho establecidos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

